



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 22307

La Plata, 27 de abril de 1995

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria n° 4, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8483

ARTICULO 1º: Prorrógase por treinta (30) días lo dispuesto en las Ordenanzas N° 8297, N° 8416 y N° 8458 con todas las características contenidas en las mismas, permitiéndose durante este lapso el ingreso en forma condicional de carpetas de obra sin el certificado provincial de revalúo, el que deberá ser adjuntado en el plazo que el Departamento Ejecutivo reglamente.

ARTICULO 2º: De forma.

Dr. OSVALDO JULIAN DAMERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Subsecretaría de Gobierno

LA PLATA, mayo 15 de 1995. -

comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. -

Cumplase, regístrese.


Dr. JORGE LESCANO GORORDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO





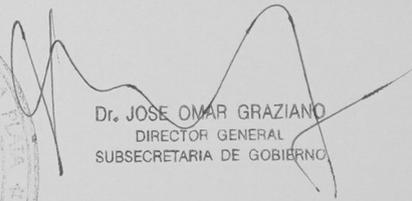
Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, mayo 15 de 1995. -

Registrada en el día de la fecha
bajo el número OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (8483). -

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL




Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO